

**ACUERDO N°210 DE 2020
(19 de noviembre de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS A PAGAR POR VALORES DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS Y OTROS SERVICIOS QUE REGIRAN PARA LA VIGENCIA 2021 EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓNICO”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, autoriza a las Instituciones de Educación Superior para fijar el valor de los derechos pecuniarios y los artículos 28 y 29 literal G, concede a las Instituciones de Educación Superior autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.
2. Que el artículo 3 de la Resolución No. 19591 de 2017, establece que las instituciones de Educación Superior deberán dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, modulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior.
3. Que el Rector de la Fundación Universitaria Internacional el Trópico Americano Unitrónico, presentó al Consejo Superior la propuesta, debidamente sustentada, para la fijación de los derechos pecuniarios que se cobraran en Unitrónico para el año 2021.
4. Que corresponde al Consejo Superior, según los estatutos debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional en su capítulo sexto, artículo trigésimo tercero, numeral 18, establecer los valores de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir UNITROPICO.
5. Que según comunicado oficial de prensa del DANE la variación anualizada del índice de inflación de los doce meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre del año 2020 corresponde al 1.75%.
6. Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Autorizar un incremento del uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) en el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para la vigencia 2021, de conformidad con la variación anualizada del índice de inflación de los doce meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre del año 2020, que deben cancelar los estudiantes nuevos y antiguos en los diferentes programas así:

INSCRIPCIÓN:

NIVEL	VALOR 2021
Inscripción pregrado	\$ 101.000
Inscripción posgrado	\$ 109.000

MATRÍCULAS:

PROGRAMAS RÉGIMEN ANTIGUO

PROGRAMA	VALOR 2021
Economía	\$ 2.562.000
Biología	\$ 2.562.000
Ingeniería Agroforestal	\$ 3.670.000
Contaduría Pública	\$ 2.573.000
Administración de Empresas Turísticas	\$ 2.880.000
Arquitectura	\$ 3.659.000
Ingeniería de Alimentos	\$ 3.687.000
Ingeniería de Sistemas	\$ 2.924.000
Ingeniería Civil	\$ 3.826.000
Comercio Internacional	\$ 2.621.000
Medicina Veterinaria	\$ 4.702.000
Derecho	\$ 3.625.000

PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES

PROGRAMA	VALOR POR CREDITO ACADEMICO 2021
Técnico Profesional en Desarrollo de Dispositivos Móviles SNIES 103330	\$ 160.000
Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos SNIES 103462	\$ 164.000
Técnico Profesional en Comercio Internacional SNIES 103420	\$ 156.000
Técnico Profesional en Muestreo y Monitoreo Ambiental SNIES 10351	\$ 204.000
Técnico Profesional en Manejo Ecológico de Plagas SNIES 103515	\$ 204.000
Técnico Profesional en Perforación de Pozos Petrolíferos SNIES 103612	\$ 271.000

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

PROGRAMA	VALOR POR CREDITO ACADEMICO 2021
Tecnología en Diseño y Desarrollo de Software SNIES 103331	\$ 160.000
Tecnología en Gestión Turística SNIES 103463	\$ 164.000
Tecnología en Gestión Logística SNIES 103421	\$ 156.000
Tecnología en Gestión Ambiental SNIES 103525	\$ 204.000
Tecnología en Producción de Petróleos SNIES 103610	\$ 271.000

PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

PROGRAMA	VALOR POR CREDITO ACADEMICO 2021
Derecho SNIES 53331 (Renovado) Valor semestre.	\$ 204.000
Contaduría Pública 52569	\$ 142.000
Administración de Empresas SNIES 103435	\$ 164.000
Administración y Negocios Internacionales SNIES 103419	\$ 156.000
Ingeniería de Sistemas SNIES 103332	\$ 160.000
Ingeniería Civil SNIES 52549	\$ 211.000
Arquitectura SNIES 52551	\$ 204.000
Biología Ambiental SNIES 103518	\$ 204.000
Ingeniería de Petróleos SNIES 103611	\$ 271.000
Ingeniería Agroforestal SNIES 105589	\$ 204.000
Ingeniería Agroindustrial SNIES 105573	\$ 232.000
Medicina Veterinaria y Zootecnia SNIES 105237 *	\$ 4.914.000

Nota: * El valor de matrícula del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia no es por créditos académicos.

PROGRAMA DE POSGRADO

PROGRAMA	VALOR 2021
Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental SNIES 103406	\$ 4.979.000

CURSOS LIBRES INTERSEMESTRALES

CURSOS LIBRES INTERSEMESTRALES	VALOR POR CRÉDITO 2021
Profundización en un Área - Especialización primer nivel	\$ 382.000
Especialización segundo nivel	\$ 311.000

Nota: * Cursos libres de Posgrado corresponde a estudiantes que pierdan uno o varios módulos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores en cientos se aproximan a miles.

MATRÍCULA DE CONTINUIDAD PREGRADO

CLASE DE MATRÍCULA	VALOR 2021
Matricula de Continuidad I	25%
Matricula de Continuidad II	25%
Matricula de Continuidad III	50%
Matricula de Continuidad IV	100%
Matricula de Continuidad I por créditos	$((\text{Total créditos programa} / \text{numero semestres}) * \text{valor crédito}) * 25\%$
Matricula de Continuidad II por créditos	$((\text{Total créditos programa} / \text{numero semestres}) * \text{valor crédito}) * 25\%$
Matricula de Continuidad III por créditos	$((\text{Total créditos programa} / \text{numero semestres}) * \text{valor crédito}) * 50\%$
Matricula de Continuidad IV por créditos	$((\text{Total créditos programa} / \text{numero semestres}) * \text{valor crédito}) * 100\%$

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos pecuniarios para la vigencia del año 2021, son los siguientes:

DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2021	
	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Supletorio	\$ 81.000	\$ 91.000
Examen de suficiencia	\$ 105.000	\$ 121.000
Estudio de Homologación	\$ 150.000	\$ 150.000
Proceso de Homologación por materias	\$ 29.000	\$ 40.000
Exámenes Preparatorios	\$ 404.000	N/A
Contenidos programáticos por materias	\$ 3.000	\$ 4.000
CURSOS INTENSIVOS INTERSEMESTRALES	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Teóricos	\$ 565.000	\$ 766.000
Teóricos Prácticos	\$ 649.000	\$ 766.000
CURSOS LIBRES	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Cursos Libres Externos	\$ 509.000	\$ 766.000
Cursos Libres Internos	\$ 458.000	N/A
Cursos Libres para Ciclos Propedéuticos	\$ 458.000	N/A

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Constancias de estudio	\$ 28.000	\$ 29.000
Constancias de notas, terminación de materias y otros	\$ 37.000	\$ 38.000
Constancias crédito FESCA - ICETEX	\$ 28.000	N/A
Certificados especiales	\$ 51.000	\$ 56.000
Certificado de consultorio jurídico	\$ 37.000	N.A
Certificado de buena conducta	\$ 28.000	\$ 28.000
Constancias de estudio traducidas a Inglés	\$ 87.000	\$ 92.000
DUPLICADO	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Carné Estudiantil	\$ 23.000	\$ 28.000
Duplicado de diploma	1 SMLMV	1.5 SMLMV
Duplicado acta de grado	0.5 SMLMV	0.5 SMLMV

DERECHOS DE GRADO	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Derechos de Grado	1 SMLMV	1.5 SMLMV
Derechos de Grado por Ventanilla	1.5 SMLMV	2.0 SMLMV
DERECHOS DE GRADO – PROGRAMAS ACADÉMICOS CICLOS PROPEDEUTICOS**	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Derechos de Grado Ciclo Técnico	1/3 SMLMV	N/A
Derechos de Grado Ciclo Tecnológico	1/3 SMLMV	N/A
Derechos de Grado Ciclo Profesional	1/3 SMLMV	N/A
Derechos de Grado por Ventanilla - Ciclo Técnico	0.5 SMLMV	N/A
Derechos de Grado por Ventanilla - Ciclo Tecnológico	0.5 SMLMV	N/A
Derechos de Grado por Ventanilla - Ciclo Profesional	0.5 SMLMV	N/A
AUTENTICACIONES	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN
Autenticación de Diploma o de Acta de Grado	\$ 28.000	\$ 28.000

Nota: ** Los derechos de grado para técnico y tecnólogo son acumulables siempre y cuando el estudiante continúe con el ciclo propedéutico para obtener su título de pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores en cientos se aproximan a miles.

ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación sistemática y armónica del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones que se complementan con las demás normas internas de Unitrónico:

INSCRIPCIÓN: Es la manifestación voluntaria, libre y escrita mediante la cual una persona se convierte en aspirante a alguno de los programas académicos ofertados por Unitrónico.

DERECHOS PECUNIARIOS. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por derechos pecuniarios aquellos que los estudiantes de pregrado, posgrado, egresados o particulares ajenos a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano deberán cancelar a favor de la Institución, en las fechas determinadas de forma previa por la misma, los derechos pecuniarios instituidos por la prestación del servicio educativo.

MATRICULA FINANCIERA. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por matrícula financiera la que se da al realizar el pago de los derechos pecuniarios exigidos por Unitrónico, según los procedimientos dados a inicio de cada periodo académico.

MATRICULA DE CONTINUIDAD. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por matrícula de continuidad la que se da al realizar matrícula académica y el pago de los derechos pecuniarios exigidos por Unitrónico para los egresados no graduados quienes habiendo terminado y aprobado la totalidad de cursos de su respectivo plan de estudios y programa, se encuentren desarrollando alguna de las opciones de trabajo de grado definidas por Unitrónico, o hayan aplazado de manera transitoria de la realización de la opción de grado. Esta matrícula debe hacerse a partir de la terminación y aprobación de la totalidad de los cursos del plan de estudios, hasta la aprobación en un período no mayor de dos (2) años del informe final presentado una vez culminado el desarrollo de la respectiva opción de grado. El valor de la matrícula de continuidad académica, es acumulativa de acuerdo con los porcentajes y el tiempo establecidos en el presente Acuerdo.

CURSOS INTERSEMESTRALES. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por cursos intersemestrales aquellos que tienen las mismas condiciones de un curso desarrollado dentro del período académico regular, es decir, que el estudiante debe cumplir con el mismo tiempo y condiciones de calidad. Se pueden utilizar para adelantar créditos o desarrollar cursos cancelados o perdidos dentro del desarrollo normal de un periodo académico. No todos los cursos son susceptibles de ser ofertados de esta forma. Un estudiante sólo podrá matricular hasta un máximo de dos (2) cursos intersemestrales por periodo académico.

CURSOS LIBRES. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por cursos libres aquellos que se ofrecen para flexibilizar los planes de estudio, y así permitir que los estudiantes tengan libertad de maniobra en su proceso formativo, y para abrir las puertas de la institución a la sociedad en general, Unitrónico oferta una estructura de cursos libres. Estos, son cursos que corresponden a los planes de estudio regulares de los programas, pero que pueden ser tomados por personas no matriculadas históricamente en programas académicos de Unitrónico o por quienes nunca hayan pertenecido al programa académico que los oferta. Se permitirá cursar mediante la modalidad de cursos libres hasta un 25% de los créditos del plan de estudios de un programa académico de la institución.

SUPLETORIOS. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por supletorios aquellos exámenes que el estudiante puede presentar cuando se haya ausentado por caso fortuito o fuerza mayor justificada de acuerdo a lo permitido por el reglamento estudiantil.

EXÁMENES PREPARATORIOS. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por exámenes preparatorios aquellas pruebas presentadas por los estudiantes del programa de Derecho, en la forma establecida de acuerdo al Reglamento de Preparatorios de la Fundación, los cuales son necesarios para optar por el título de abogado, además de haber aprobado la totalidad del plan de estudios y cumplir con todos los requisitos que señale el reglamento estudiantil. Los Exámenes Preparatorios tendrán como objetivo fundamental evaluar en el estudiante la apropiación, comprensión, explicación y uso de las principales nociones, categorías y/o conceptos que sirven de soporte cognitivo al área académica, así como su competencia en las diferentes áreas del Derecho.

DERECHOS DE GRADO. Para efectos y aplicación de este acuerdo se entiende por derechos de grado aquellos que se establecen para el proceso de graduación, ya sea por ventanilla o ceremonia solemne.

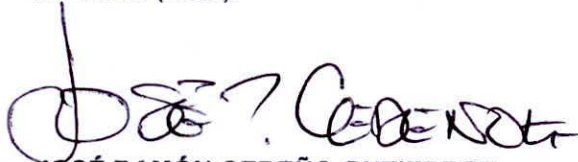
ARTICULO CUARTO: El valor de recuperación de derechos de grado por concepto de amnistía es el equivalente al cien por ciento (100%) del primer semestre del programa académico matriculado.

ARTICULO QUINTO: Dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional la dirección del sitio Web donde se publicará los valores e incrementos de los valores de matrícula y derechos pecuniarios acordados por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico para el año 2021 y realizar las demás gestiones pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



JOSÉ RAMÓN CEDEÑO GUTIERREZ
Presidente Consejo Superior



LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO
Secretario General